

N.º y a. Villa de Bergara

Incumplimiento de lo que N.º me ordena
en su apreciable Carta de 18 del pasado,
que reze con algun atraso, incluso el testimo-
nio relacionado de las Censales, y Subsepe-
ciones de Censos, que son pertenecen a la Capella
nia de San Juan de Laya m.º de (que
de Bergara) en una diligencia me he em-
pleado gustoso, y he pagado al Sr. los dros,
que anota al pie del signo: Siempre que
me llegare la continuacion de las ordenes de N.º,
que debo repenir, me ofrezco al mismo: Senel
interin suplico a N.º Senor Dilate y prospere
a N.º en la mayor brevedad, que puede los m.º a
que deseo. Dado en Bergara 15 de Diciembre de 1781

Yo el Sr. D. to or
D.º de Sum. at. rev.
D.º Manuel de la Cruz
Atribuido

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or header.

Handwritten text line, possibly a salutation or opening phrase.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten signature or name at the bottom left, possibly "J. V. Wasy".

Small handwritten mark or initials on the right margin.

4

Allos Señores que el presente seeren, yo Juan de Bas-
terrosa del real y del numero de la Villa de Maun-
Castro, docto y verdadero testimonia, que oy dia de
la festa de este Señor Don Manuel Juachin de Lina, y
Autorizaba de este Consejo de Lina en su casa
solar de Nabe, a instancia de la N. y Real Villa de Berga-
ra me ha puesto de manifiesto los instrumentos y pa-
peles pertenecientes ala Capellanía que en la Parroquia de
este Consejo, y Exmta de San Juan del Obispo Solar de
Nabe mando fundar, fundo Don Juan de Lina, y
Lina ya de fúnto su hijo, de que diere, sex daron, y en
toda otra papeles en el legajo correspondiente a esta Ca-
pellanía sobre las escrituras Censales, y de Redencion
y Subrogaciones, que se seguen: es asave una escri-
ta Censal, que la otra N. Villa de Bergara, por medio de
sus poderdantes, otorgo contra sus propios y entras, y
afavor de la otra Capellanía, de Capital de dos mil qua-
trientos, y veinte y siete ducados, siete reales, y diez mas
de plata, por testimonio de Joseph Antonio de Lina
yora del real y numeroal que fue de la Villa de Bergara
en veinte de octubre del año pasado de mil setecien



tos y veinte y ocho. Segun parece de los demas
 instrumentos, que se me han puesto de manifiesto en
 el legajo, con la Cantidad del dho Censo la dha
 villa de Bergara, y en su mae su Peder habitantes,
 redimieron y quitaron de ciertos Censos, que contra
 si tenia, subrogando a dha Capellania en el dho, que
 se tenia, y anulacion de ellos: Don los siguientes:
 120011 C. Uno de doscientos Ducados de Sillon de puerto gran,
 que en virtud de poder especial de la dha Villa de Ber
 gara fundaron contra ella y sus propios, y rentas, Don
 Suagun de Aguirre y Amara Sindico, Don Alonso de
 Mojua Marques de Rocabete y Don Juan Bertran de
 Ozaeta por dha Censal, que padio por testimonio de Juan
 cuso Antonio de Arzaceta su real y numeral que fue
 de la dha Villa de Bergara en veinte y nueve de Nene
 ro del ano pasado de mil setecientos y veinte y siete, a
 favor del Convento de la Santissima Trinidad de ella; y
 si redimio por testimonio del dho Mayor, como parece de
 la Carta de pago, Cesion, y subrogacion otorgada por dho
 Convento el citado dia veinte de octubre de mil setecientos
 1144, C. dos y veinte y ocho Otro Censo de Ciento y quarenta
 y quatro Ducados de Sillon de puerto gran, deinde por dha
 villa de Bergara al Camilo ecclenastico de la Parroq.
 de Santa Maxima de Orlizenda de ella, que sus po
 der habitantes Don Suagun de Aguirre Sindico, Don Manuel

150011

Thomas de Turbe y Don Juan Batizan de...
 fundaron en el Censual que paxo antellho Francisco
 Antonio de... en siete de febrero del
 año de mil setecientos y veinte y siete, y se
 redimio por testimonio del dho Joseph Antonio de
 Mayoría de, como paxere dela Carta de pago Redimion,
 Censura y Subrogacion, que otorgo dho Causado en dho
 y uno de octubre del año de mil setecientos y veinte y ocho
 y Otro Censo de quinientos ducados de dho de Puerto
 principal fundado por Don Miguel Antonio de Men
 dazabal Lendro, Don Juan Ignacio de... y Epillan
 Juan de... Don Miguel de... de...
 de... y Bartolome de... de...
 dha Villa de Bergara a favor de los señores Cura y Be
 neficiados del Causado eclesiastico de la Parroquia de
 San Pedro de ella, en escritura Censual que en mxe dha
 Villa otorgaron por testimonio de Ignacio de Berder
 dha dha real y numeral de ella en diez de febrero del
 año pasado de mil setecientos y veinte y siete. Se
 redimio dho Censo, como paxere dela Carta de pago
 Redimion, y Subrogacion, que otorgo dho Causado por
 testimonio del dho Joseph Antonio de Mayoría
 de en siete parte de octubre del referido año de
 mil setecientos y veinte y ocho. Otro Censo de
 mil ducados de dho de Puerto principal, que don

12844,,

1844" Juan Betram de Orzeta Alcalde D. Joseph Gona-
cio de Orzeta Sindico, D. Juan Joaquin de Luraz y Me-
jias Conde de Borna testigos en virtud de poder
especial de la D.ña Dña de Benavente fundaron contra
ella y sus sucesores y herederos a favor de Dña Maria de
la Cruz de Benavente en el Conal que paso ante
el D.ño Juan Antonio de Arzacora en en quattro
de Septiembre del año pasado de mil setecientos, y
veinte y ocho. Fue admitido por testimonio del
D.ño Joseph Antonio de Arzacora en en veinte y
dos de Octubre del mismo año como paraje de la Casa
de pago, Redencion y Subrogacion, que otorgo la Dña
Dña Maria de la Cruz de Benavente con licencia de su prelado
y D.ño Conde de Luraz de Alcazar de Alcazar de Capitan,
fundado en Dña Dña, y consumido el pago por el
D.ño Juan Betram de Orzeta a favor del Convento
de monjas de Santa Clara de la Villa de Orzeta por
testimonio de Manuel Antonio de Madinabeitia
pro notario y sumeroal que fue de ella en diez y siete
de Agosto del año de mil setecientos y veinte y siete. Se
admitio otro censo, y subrogacion en su d.ña la Dña
Capellanía, como paraje de la Casa de pago, Redon-
cion y Subrogacion, que paso ante el D.ño Mayora
en veinte y dos de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho
y otro censo de quarenta y cinco ducados de Alcazar de

004511

203 89"

1000/

8200

0589

Leguato para fundado por la dha Villa de Bea-
 para, conon petre especial del dho Duquén de
 Alburquerque y Amara Sando, don Martin Thomas de
 Aranda, el Marques de Locaborda, y don Juan Betton
 de Orata a favor de la cofradia del Santisimo de
 la Parroquia de San Pedro de ella, en dha Cénal
 que otorgaron ante el dho Juan Antonio de Araya
 en dha en veinte y siete de Menora del referen-
 cia, en dha en veinte y siete de Menora del referen-
 do año de mil setecientos y veinte y siete, y se re-
 amio por testimonio del dho Mayor en dha y
 uno de Octubre del citado año de mil setecientos y ochenta y
 uno. Otro Cénal de mil ducados de Pelton de guerra para fun-
 dado por la Villa de Bergara, y en su mte con poder
 especial de ella por Miguel Lopez de Choro a favor
 de la memoria y obra pia, que don Matheo Lopez
 de la Villa para poder disponer de ella Villa de
 Bergara, por dha Cénal que paso por testimonio
 de Juan Antonio Gonzalez de Mendivil en dha de la Villa
 de Bergara, y del sugeto de ella en cinco de Presente
 del año pasado de mil setecientos y ochenta y uno. Se redimo
 por testimonio del dho Juan Antonio de Araya
 en dha en veinte de Octubre del referido año de mil setecientos
 y ochenta y uno. Otro Cénal de mil ducados de Pelton de guerra
 para fundado por la Villa de Bergara, y en su mte con poder
 especial de ella por Miguel Lopez de Choro a favor
 de la memoria y obra pia, que don Matheo Lopez
 de la Villa para poder disponer de ella Villa de
 Bergara, por dha Cénal que paso por testimonio
 de Juan Antonio Gonzalez de Mendivil en dha de la Villa
 de Bergara, y del sugeto de ella en cinco de Presente
 del año pasado de mil setecientos y ochenta y uno. Se redimo
 por testimonio del dho Juan Antonio de Araya
 en dha en veinte de Octubre del referido año de mil setecientos
 y ochenta y uno. Otro Cénal de mil ducados de Pelton de guerra
 para fundado por la Villa de Bergara, y en su mte con poder
 especial de ella por Miguel Lopez de Choro a favor
 de la memoria y obra pia, que don Matheo Lopez
 de la Villa para poder disponer de ella Villa de
 Bergara, por dha Cénal que paso por testimonio
 de Juan Antonio Gonzalez de Mendivil en dha de la Villa
 de Bergara, y del sugeto de ella en cinco de Presente
 del año pasado de mil setecientos y ochenta y uno. Se redimo
 por testimonio del dho Juan Antonio de Araya
 en dha en veinte de Octubre del referido año de mil setecientos
 y ochenta y uno.



primas y finitudo que ha en la villa de Bayona
por medio de los señores don Juan Petruan de Orsetta
don Joseph Ignacio de Orsetta, don Juan Juan de
Orsetta y don Juan Ignacio de Orsetta Secretario sus
poderes y a favor de la Capellanía de Santa
Cena de San Pedro en la villa de Bayona que paso ante el
señor don Antonio de Arzaceta en en quatro de
septiembre del citado año de mil setecientos y noventa
y ocho: Y ante la Justicia ordinaria de la villa de
Bayona el dicho don Antonio de Arzaceta se hizo su deposi-
cion y Redencion y subrogacion por diez y cinco y uno
de Marzo y primero de Abril del año de mil se-
tecientos y veinte y siete a favor de la Capellanía
del dicho don Francisco Antonio de Lana: Como
todo ello consta y parece mas largamente de las
Carnales, Redenciones, y subrogaciones, expresadas,
que todas quedan en poder de don Manuel Suaroz
de Lana y Arzaceta, a que me refiero: Y para
conste doy el presente y lo firmo y firmo en este Concejo
de Bayona a quince de Diciembre de mil setecien-
tos y noventa y ocho, a pedimento de su merced

In Testim. de Verd.

Por don Juan de Orsetta
y don Juan de Orsetta
delo. Lana, don Juan

Juan de Arzaceta

Testimonio de fe y verdadero Testimonio, que en la en

[illegible]

que parece se encorpa en carta de Santiago de las Indias
no, que tambien se me ha puesto de manifestar, y lo signo
firmo en la villa de Atlix a cinco de Mayo de mil setecientos
y cinquenta y dos años. En su fecho = Don = Juan =

En festin . 88 .

de Vend.

Don Juan de Atlix
Don Juan de Atlix